

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en otro no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 14 de Marzo de 1929.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos****Concurso extraordinario del mes de Marzo de 1929**

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en las puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE ZAMORA**Diputación provincial de Zamora****Destinos a proveer**

Una plaza de Auxiliar primero de la citada Diputación, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán tres:

El primero consistirá en la redacción de dos

temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, adicionado con los que al final se expresan; para este ejercicio dispondrán los opositores de dos horas, siendo común para todos. Terminado el ejercicio se encerrará en un sobre, debiendo firmarse por el opositor los pliegos anterior y posterior. En el día y hora que se determine por el Tribunal, serán leídos los trabajos por sus autores y luego calificados y puntuados por el Tribunal, y el resultado se expondrá al público en la tabiella de anuncios antes de comenzar el ejercicio siguiente. El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar, en el tiempo máximo de media hora, a cinco temas sacados a la suerte entre los determinados para el ejercicio anterior; y el tercero práctico, consistirá en lo siguiente:

Primera parte.—Resolución de un problema de Arimética y otro de Geometría elemental, de entre veinticinco o más que deberá redactar el Tribunal el mismo día de verificar el ejercicio, sacados a la suerte por uno de los opositores. Para la resolución de estos problemas se les concederá a los opositores dos horas.

Segunda parte.—Copia a máquina por espacio de quince minutos, de un texto que será igual para todos los concursantes; redacción, a mano de un documento administrativo, que puede consistir en un oficio, una certificación, una diligencia, tramitación de un expediente, etc., etc. Tiempo de duración, una hora.

Tercera parte.—Copia o calco, en papel tela, de un dibujo que se facilitará. Tiempo de duración, dos horas.

Los temas adicionados al programa mínimo de 25 de Enero de 1926 son los siguientes:

Tema LI. Contratos administrativos.—Concepto y clases.—Contrato de obras y servicios. Subastas.—Contratos exceptuados.—Pliego de condiciones, anuncios, aprobación del remate.—Rescisión.—Contrato de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.—Disposiciones del Estatuto municipal sobre esta materia.

Tema LII. Del funcionamiento de los organismos provinciales.—Sesiones plenarios.—Atribuciones de las Comisiones provinciales.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

Tema LIII. Ingreso y cese de los empleados provinciales con arreglo al Reglamento de la Corporación.—Categorías y sueldos.— Sanciones.

Tema LIV. Licencias.—Excedencias, Excedencias y derechos pasivos de los mismos y sus

viudas y huérfanos, con arreglo al citado Reglamento.

Tema LV. Dependencias administrativas de la Excmo. Diputación provincial de Zamora.—Organización y funcionamiento de cada una de ellas.

Tema LVI. Funciones y deberes de los empleados de la Excmo. Diputación, no comprendidos en el tema XLVI.

Tema LVII. Beneficencia.—Su división y naturaleza respectiva. Legislación por que se rige.—Dementes.—Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

Tema LVIII. Beneficencia provincial.—Establecimientos destinados a la misma.—Personal a ella adscrito.

Tema LIX. Recursos contra los acuerdos provinciales.—De acuerdos de los Gobernadores.—De acuerdos de Diputaciones y Comisiones provinciales.

Tema LX. Impuesto de Utilidades en su relación con las Diputaciones.—Impuesto sobre pagos.

Tema LXI. Precedentes legales y disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

Notas generales

1.^a Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.^a Los aspirantes solicitarán, con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.^a La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid, en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 13 de Marzo de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Cerezal de Aliste para dar cuatro batidas a los lobos que infestan aquel término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 22 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Obras públicas

División Hidráulica del Duero

NOTA-EXTRACTO

Don Edilberto Cordero, vecino de Belver de los Montss, provincia de Zamora, solicita derivar uno y siete centésimas (1,07) litros por segundo de tiempo, del río Sequillo, en término municipal del propio Belver de los Montes, con destino al riego de una finca de su propiedad, en el punto denominado «El Tejar».

Las obras que trata de realizar consisten en establecer una toma en el centro del río Sequillo formada por piedras gruesas en seco depositadas en el fondo del río, de manera que, sin ser obstáculo a la corriente, protejan la rejilla de entrada a una tubería de gres asentada en zanja de 80 mjm. de diámetro que en alineación recta y con pendiente de 1,6 por 100 conduzca las aguas tomadas a un pozo con noria existente en la actualidad en la finca indicada.

El módulo, construido a la salida del agua de la noria, consistirá en un depósito con vertedero construido a una cota tal, que la carga sobre el tubo adicional de salida de agua aprovechable de tres (3) centímetros de diámetro, produzca un gasto de este tubo de uno y siete centésimas (1,07) litros por segundo, y cuyo vertedero vierta siempre el agua sobrante sobre un canalillo que devuelve aquella al pozo.

No se solicita la declaración de utilidad pública, ni la imposición de servidumbre.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo ese período en la División Hidráulica del Duero, las horas hábiles de Oficina.

Zamora 26 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Don Pío García González, vecino de Puebla de Lillo, provincia de León, como Presidente de la Junta vecinal, en nombre y representación del citado pueblo, solicita el aprovechamiento de 110 litros por minuto del manantial denominado «Fuente del Obispo» sito en término municipal del propio pueblo, para abastecimiento de agua potable a dicha población.

Las obras consisten en la construcción de tres galerías de drenaje en los manantiales llamados «Fuente del Obispo» que conducen ciento diez (110) litros por minuto a un primer depósito de cuatro mil trescientos (4.300) litros de capacidad, cuyas dimensiones en la superficie son de dos por un (2 x 1) metros, desde donde se conducirá el agua en tubería de gres subterránea de sesenta y cinco (65) mjm. de diámetro interior, a un segundo depósito de ochenta mil (80.000) litros de capacidad de cuatro por cuatro (4 x 4) metros de superficie sobre el terreno, con una diferencia de nivel entre ambos depósitos de unos diez (10) metros y una longitud de tubería entre ambos de ochocientos cincuenta (850) metros.

Del mencionado segundo depósito parte una tubería de hierro de una y tres cuartas (1 y 3/4) de pulgadas con un recorrido total de mil setecientos cincuenta (1.750) metros, ejecutándose las derivaciones para las cuatro fuentes que se tratan de establecer con tubería de una (1) pulgada. El piso de este segundo depósito quedará unos trece (13) metros por encima de la base de la torre del Ayuntamiento.

Las conducciones en su mayoría subterráneas atraviesan terrenos del común y particulares, cuyos dueños han renunciado voluntariamente a la remuneración que pudiera corresponderles por el consiguiente establecimiento de la servidumbre de paso y cuya relación figura unida al expediente, debiendo solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de León la consiguiente autorización para establecer el paso subterráneo y servidumbre por unos doscientos (200) metros de cuneta la carretera de Lillo a Confiñal, así como las cruces para abastecer las fuentes 2 y 4 situadas al este de dicha carretera, en cuanto se refiere a la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso solicitada en la primera instancia de petición del citado aprovechamiento.

Dado el carácter gratuito del suministro de aguas potables de este aprovechamiento, no se acompañan tarifas para dicho suministro a particulares.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de la publicación de esta nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo este período en la División Hidráulica del Duero, las horas hábiles de Oficina.

Zamora 31 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Don Valerio López Robles, Director Gerente de la Sociedad Anónima Hidráulica del Porma, vecino de Villanueva del Condado (León), solicita en representación de la citada Sociedad la concesión de aprovechamiento de 200 litros por segundo de tiempo derivados de los manantiales denominados «Las Redondillas», «Huerta del Rojo», «Charco» y «El Carril», en término de Villanueva del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, para riego de 200 Ha. y 23 A.

Las obras proyectadas son las siguientes:

La captación y conducción del agua de las fuentes, que se hará por medio de un canal abierto en tierra de sección variable y de 663,93 metros de longitud; este canal desagua en un depósito de almacenamiento, de este depósito es impulsado el caudal total por medio de una bomba y tubería de hormigón armado de 0,10 y 0,60 metros respectivamente diámetro interior y una longitud total de 2 226 metros hasta la parte superior o cabecera de la zona regable, desde la cual se distribuirá por distintas acequias.

El depósito de elevación que se reduce a una cámara rectangular de 2,30 x 1,60 metros y alturas de agua de 2,20 x 1,50, precedida de un depósito de sedimentación de 2,00 x 1,20 metros y 1,50 metros de altura de agua; el hueco de entrada a la cámara irá provisto de una parrilla de hierro para impedir que pasen al interior las materias que en suspensión pudiera arrastrar el cauce; encima de la cámara de agua se emplazará la caseta en que se instalará el grupo moto bomba y que en planta tendrá 3,00 x 2,70 metros en su interior y 3,60 metros de altura hasta el arranque de la cubierta.

Desde el depósito citado, saldrá la tubería de impulsión, que irá enterrada en todo el recorrido a unos 2 metros de profundidad, atraviesa el pueblo de Vegas del Condado, sigue por el camino llamado «Del Medio» continuando por el «Del Perón» y después de atravesar la carretera provincial de Puente Villavante a Boñar, continúa por la prolongación de dicho camino hasta terminar en la cabecera de la zona regable; el diámetro de esta tubería es de 0,70 metros hasta su llegada a la carretera citada y de 0,60 metros hasta el perfil.

El depósito de llegada y distribución del agua será de planta rectangular de 4,00 x 2,00 metros y 1,60 metros de altura de agua y total de 3 00 metros; en la parte inferior del muro de frente acometerá la tubería de llegada y su orificio irá provisto de una parrilla de hierro; en los muros laterales se abrirán los huecos que darán salida al agua a las dos acequias principales de la zona superior.

No se solicita la declaración de utilidad pública, ni la imposición de servidumbre de acueducto sobre los terrenos de propiedad particular

por tener hecho convenio con los dueños para la ocupación que sea necesaria.

Se pide la imposición de servidumbre de acueducto sobre los terrenos de dominio público y comunales del pueblo de Villanueva.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-extracto, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo ese período en la División Hidráulica del Duero, las horas hábiles de Oficina.

Zamora 31 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

A todos los fabricantes de harinas de esta provincia

Estando dispuesto por la Dirección general de Abastos que las harinas procedentes de la molturación de trigo nacional y exótico, en la mezcla autorizada, tiene que venderse al precio de sesenta y cinco pesetas los cien kilos, en fábrica, con envase y peso bruto por neto; se llama la atención de los fabricantes por la presente Circular, a fin de que, alegando ignorancia o desconocimiento de citada prescripción, pueden incurrir en las sanciones que necesariamente habían de ser impuestas a los contraventores.

Igualmente, los fabricantes de harinas, que solamente molturen trigo nacional, están obligados a servirlos al precio conveniente para no alterar el del pan de familia.

Zamora 21 de Marzo de 1929.

El Gobernador-Presidente,

Ramón López Montenegro.

PIÑERO (EL)

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en cumplimiento a lo que dispone el Estatuto municipal, ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1929, a los contribuyentes siguientes:

Parte real

Don Valentin Rodríguez Merchán, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Cristóbal Hierro Sánchez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Paulino Fernández Campo, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Santos Vasallo Elvira, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Parte personal

Don Pedro Segundo del Valle, Cura Párroco.

Don Felipe del Brío Franco, mayor contribuyente por rústica.

Don Luis Casaca Moralejo, idem idem por urbana.

Don Luis Vasallo Sastre, idem idem por industrial.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

El Piñero 7 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Merchán.

R-107

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Hallándose vacante por nueva creación en esta villa la plaza de Practicante, con el haber anual de 250 pesetas, más 1.250 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que aquellos a quienes interese puedan solicitarla dentro del plazo marcado, con los justificantes de sus méritos y servicios.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía.

Villalba de la Lampreana 12 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Adriano Aliste. R-1387

GAMONES

Terminado el recuento de ganadería por la Comisión permanente de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el año actual de 1929, por el concepto de aprovechamiento de pastos comunales, como base fundamental del repartimiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo los contribuyentes interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, no siendo admitidas las que se presenten fuera del plazo indicado.

Gamones 16 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—1001

VILLALCAMPO

Formado el recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento por aprovechamiento de bienes comunales, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual de 1929, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que tuvieran por conveniente; pues transcurrido, no serán admitidas las que se presenten.

Villalcampo 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Bernardo Codesal. R—1002

JUSTEL

Por el Ayuntamiento pleno de este distrito municipal, se acordó para sufragar todos los gastos para la Escuela nueva que se está construyendo en el pueblo de Villalverde, el sacar a pública subasta un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, entre los vecinos de referido Villalverde, no admitiendo en la subasta a ningún forastero; de cabida 10 hectáreas con 20 centiáreas, al sitio del Carrascal: linda por el Naciente camino de Cubo y de Baltorno, Mediodía y Poniente fincas particulares y Norte campo común; para el día 19 de Marzo, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Escuela vieja de referido Villalverde.

Justel 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Matías González. R—1123

VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Francisco Pérez García, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de reemplazo los mozos naturales de esta villa Galo Blanco Rodríguez, hijo de Julic y de Jesusa, número 6 del actual reemplazo y Benigno Rodríguez Rubio, hijo de Fernando y de Margarita, número 4 del reemplazo de 1925; por el presente se les notifica a fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta Alcaldía, ya que de lo contrario, e ignorándose el paradero de los mismos se les instruirá Expediente de prófugo en ignorado paradero.

Villanueva del Campo 5 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco Pérez. R—1189

PELEAS DE ARRIBA

Don Paulino Rivero Romero, Alcalde por este término de Peleas de arriba.

Hago saber: Que hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria de este término, se anuncian para proveerlas en propiedad, con el sueldo de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, donde se halla consignada dicha partida; pudiendo en el término de treinta días hábiles solicitarlas, a contar desde el siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL; presentando las instancias en Secretaría en papel competente, con los méritos y demás que le den derecho en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad.

Peleas de arriba 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Paulino Rivero. R—1360

ROALES

Arrobadas por este Ayuntamiento pleno que presido en sesión de esta fecha, las ordenanzas municipales de las exacciones que a continuación se expresan, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos vecinos así lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas contra dichas ordenanzas, pues pasado que sea el indicado plazo no se admitirán las que se presenten.

Ordenanza sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Ordenanza sobre licencias para el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanza del recargo municipal del 22 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.

Ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Ordenanza del repartimiento general de utilidades, y

Ordenanza sobre la prestación personal.

Se hace público en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Roales 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, José Hernández. R—999

MADRIDANOS

Por medio del presente, se cita al mozo número 2 del alistamiento de este Municipio Higinio Fernández Carmuega; hijo de Juan Matías y de Fernanda, para que comparezca ante este Ayuntamiento, a las once horas, del día 17 del mes actual, para ser tallado y reconocido por no haber asistido al acto de la clasificación de soldados el 3 del corriente; advirtiéndole que si no se presenta con el expresado fin se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Madridanos 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel Cabrero. R—1284

ABEZAMES

Que hallándose vacantes las plazas de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito municipal, dotada la primera con 600 pesetas y la segunda con 365 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal ordinario de este Municipio por trimestres vencidos, se anuncian para su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias correspondientes en papel competente, como igualmente los títulos, méritos, certificado de buena conducta y de antecedentes penales.

Abezames 18 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Jerónimo de Castro Rodríguez. R—1377

VALDESCORRIEL

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria, se anuncian para su provisión en propiedad, con el sueldo de 600 pesetas la primera y 365 la segunda.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas del título profesional, dentro de treinta días siguientes al que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El agraciado fijará su residencia en este pueblo. Valdescorriel 18 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Nicasio Rodríguez. R—1376

FONTANILLAS DE CASTRO

Don Saturnino Villar Pérez, Alcalde Constitucional de Fontanillas de Castro (Zamora).

Hago saber: Que derogado por Real decreto de 20 de Julio último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 2 del actual, el de 30 de Mayo de 1925, que aprobó la agrupación de este Ayuntamiento con el de San Cebrián de Castro para tener un Secretario común y siendo interino el que en la actualidad desempeña el cargo, se anuncia concurso por término de trein-

ta días para proveer la vacante de 2.ª categoría en propiedad de dicho funcionario para esta Corporación, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales consignadas en el presupuesto del Municipio, que cuenta menos de 500 habitantes.

Los concursantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de la categoría expresada, dirigirán sus instancias al Gobierno civil de esta provincia, o las presentarán directamente en este Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que determina el artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fontanillas de Castro 16 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Saturnino Villar. R—1248

SANZOLES

En el expediente instruido en esta Alcaldía a instancia del mozo Alfredo Carrillo Raigada, del reemplazo de 1926, para la concesión de prórroga de primera clase como comprendido en el caso primero del artículo 265 del Reglamento para el Reclutamiento, del paradero de Edmundo Carrillo Raigada, de 42 años, jornalero, casado, hijo de Ezequiel y de Romana, que se ausentó de esta localidad hace más de dieciséis años, ignorando su actual residencia, lo comuniquen a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión.

Sanzoles 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Rafael G. y Gosálvez. R—1347

GRANJA DE MORERUELA

Relación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, designados por el Ayuntamiento pleno en sesión de esta fecha.

Parte real

Don Francisco Joaquín Velasco, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Joaquín Prieto Santiago, idem idem forastero.

Don Francisco Peñín del Estal, idem idem por urbana, vecino.

Don Marcial Peñín Joaquín, idem por industrial y comercio, vecino.

Parte personal

Don Lorenzo Villar Calvo, Cura Ecónomo.
Don Mariano Prieto Joaquín, contribuyente por rústica, vecino.

Don Arsensio de la Vega Ferrero, idem por urbana, vecino.

Don Tomás Toranzo Andrés, idem por industrial, vecino.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan los interesados legítimos presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes contra dicha designación.

Granja de Moreruela 25 de Enero de 1929.—El Alcalde, Secundino Fernández. R—528

BENAVENTE

Aprobados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y con carácter provisional, los padrones para la exacción en el actual año de 1929 de los siguientes recursos municipales: Rejas de piso en la vía pública; toldos y letreros que sobresalen de la línea de fachada; vigilancia de establecimientos públicos que la requieran especial; casas que no tienen acometida al alcantarillado general; Casas que no tienen bajada de canalones; Carros de transporte y de labor; alcantarillado general; se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados por los vecinos a quienes interese, formulándose durante el referido plazo las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o clasificación que se estimen convenientes.

Se advierte muy especialmente que transcurrido el plazo mencionado se pondrá al cobro, sin que de conformidad a las disposiciones que rigen las exacciones municipales, se pueda ya formular reclamación alguna.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Benavente 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—1382

DESIGNACIONES DE PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESAS ELECTORALES

Bienio de 1929-1930

Fuentspreadas

Presidente D. Antonio Tejedor García y suplente D. Casimiro Aguado Amigo.

Cibanal

Presidente D. Manuel Cortés Puente y suplente D. Manuel Alvarez Martín.

San Cristobal de Entreviñas

Presidente D. Daniel González Marbán y suplente D. Antonio Huerza Huerza.

Arcenillas

Presidente D. Marcelino Rodríguez González y suplente D. José Alejandro García.

Aspariegos

Presidente D. Pedro Miguel Vecilla y suplente D. Lucio Enriquez Alfame.

Pontejos

Presidente D. Agustín Rivero Martín y suplente D. Cecilio Delgado Casasaca.

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos que corresponden a los Municipios que se expresan a continuación, formada en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Empleados municipales de 14 de Mayo último.

Gema.

Administrativos.

Don Carlos Domínguez Casaseca, Secretario, con 3.000 pesetas.

Don Benjamín Zúñiga Martín, Alguacil, con 125 pesetas.

Técnicos.

Don José Casaseca Pascual, Médico, con 1.800 pesetas.

Don Hermenegildo Herrero, Farmacéutico, con 238 pesetas, reside en Casaseca las Chanas.

Don Bernardo Rivero Martín, Veterinario, con 300 pesetas, reside en id.

Subalternos.

Don Jerónimo García González, Depositario, con 80 pesetas.

Cañizo.

Administrativos.

Don Benigno Junquera Sandin, Secretario, con 3.000 pesetas.

Técnicos.

Don José Toranzo Herrero, Médico, con 1.650 pesetas.

Don Leonides García Andrés, Farmacéutico, con 294 pesetas.

Don Antonio Fernández Orduña, Veterinario, con 965 pesetas.

Don Samuel Pedrero Alguacil, con 230 pesetas.

Lubián.

Administrativos.

Don David Montesinos Domínguez, Secretario, con 3.000 pesetas.

Don Daniel Tomás Alvarez, Depositario, con 150 pesetas.

Don José Domínguez Ramos, Alguacil, con 125 pesetas.

Técnicos.

Don Manuel Fábrega Coello, Médico, con 1.500 pesetas.

Don Serafín Rodríguez, Inspector de Higiene pecuaria, con 365 pesetas, residente en Puebla de Sanabria.

El mismo, Inspector de carnes, con 365 pesetas.

Don Antonio Sastre, Farmacéutico interino, con 350 pesetas, residente en id.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuentsauco, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tapioles, año de 1929, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moraleja de Sayago, el de rastrogera y barbechera, para el año de 1929, por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubo del Vino, año de 1929, el repartimiento de pastos, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentspreadas, año de 1929, la ordenanza del repartimiento de utilidades, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Belver de los Montes, Porto, Toro, Cubo del Vino, Frieria de Valverde.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Guarrate, Brime de Urz.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Cerecinos de Campos, año de 1928.

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de ochocientos dieciséis pesetas y ochenta y ocho céntimos a que ascienden las costas a que fué condenado Joaquín Montes Carro en causa que se le siguió con el número ciento sesenta y seis de mil novecientos veinticuatro, por robo, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes embargados al procesado y enclavados en el casco de Val de Santa María, Ayuntamiento de Otero de Bodas.

Una casa en la calle del Valle, número diecisiete: que linda por la derecha entrando casa de Rufino Anta, espalda el mismo Rufino, izquierda pajar de Francisco Boya, de planta baja, sin que se exprese su medida superficial; valuada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce de la mañana del día treinta de Marzo actual, debiendo advertirse que para tomar parte en al misma deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de la finca objeto de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que se carece de títulos de propiedad de aquella.

Dado en Benavente a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1190

PALENCIA

Requisitoria.

Lamas Grande, Esteban; de treinta y tres años de edad, casado con Ramona Morales, hija

de Antonio y Catalina, natural de Fuentesauro, domiciliado en Dueñas, últimamente en Valladolid, hoy ignorado paradero y de oficio jornalero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia dentro del término de diez días, para practicar cerca de él una diligencia judicial acordada en causa que se le sigue con el número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos veintiocho, por hurto, y ser reducido a prisión; bajo los apercibimientos de Ley de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a uno de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Isidoro Páramo. R—684

MALVA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, D. Gregorio Carballo Chillón, en providencia de este día, dictada en los autos del sumario número setenta y nueve del Juzgado de instrucción de Toro, año mil novecientos veintiocho, seguido por lesiones al súbdito portugués Francisco Pereira da Costa, siendo autores los súbditos también portugueses Agustín Pinto López y Manuel Joaquín Rosa, de veintitres y veinticuatro años de edad; se les cita para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza, a los ocho días de que aparezca publicada la presente cédula de citación en el periódico oficial de la provincia, donde concurrirán con las pruebas con que intenten valerse, bajo las prescripciones legales; en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Malva cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Gregorio Carballo.—El Secretario, Onofre Pérez.—Rubricado, R—1187

CAMPAMENTO DE SOTOMAYOR

Batallón Cazadores de Africa, número 13.

Requisitoria.

Pedro Hernández Chimeno, natural de Quintana, Ayuntamiento de Cobrerros, provincia de Zamora, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Cobrerros, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 13, residente en el Campamento de Sotomayor (Almería); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Campamento de Sotomayor 15 de Febrero de 1929.—El Teniente, Juez instructor.

R—1058

MELILLA

Regimiento de Infantería Africa, número 68.

Media filiación de Leoncio Santamaría Cabrero, hijo de Angel y de Fernanda, natural de San Pedro de Ceque, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Zamora, vecindado en San Pedro de Ceque, Juzgado de primera instancia de Benavente, provincia de Zamora, Capitanía General de la 7.ª Región, nació en 15 de Noviembre de 1906, de oficio Maestro nacional, su estado casado, su estatura un metro 617 milímetros; sus señales éstas: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1927.

Melilla 15 de Febrero de 1927.—El Teniente, Juez instructor, Juan Blanco. R—1057

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos del término de Villalazán, de verano y hojadero, dando principio el 1.º de Mayo del año actual y termina el 15 de Noviembre del mismo año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; la subasta tendrá lugar el día 25 de Abril, a las once de la mañana, en la Casa Ayuntamiento.

Villalazán 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Constantino Martín.